

En relación con el expediente denominado **“SUBVENCIÓN NOMINATIVA CAPITULO 4 FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE”**

Resultando que la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 20 de agosto de 2026 propone la concesión de la subvención nominativa a favor de **FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE** e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la **FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE** (en adelante Fundación FNyH) ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y constando en el expediente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Cántabra de Administración Tributaria y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando la competencia establecida en el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las mencionadas Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €)** a favor de la **FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE (G39364740)** para actividades encaminadas a impulsar la **Implantación de medidas de la Estrategia contra el Cambio Climático y de la Economía Circular y Bioeconomía**, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026, comprendiendo lo señalado a continuación:

- Actuación 1. Control de Especies Exóticas Invasoras (EEI)
- Actuación 2. Actuaciones de revegetación con especies autóctonas
- Actuación 3. Desbroces selectivos
- Actuación 4. Seguimiento ambiental.
- Actuación 5. Mantenimiento de plantaciones en Lunada.
- Actuación 6. Actuaciones de educación ambiental

El conjunto de actuaciones previstas integra medidas de restauración ecológica, gestión de la biodiversidad, seguimiento ambiental y sensibilización ciudadana que contribuyen de manera directa a los objetivos de lucha contra el cambio climático.

Las actuaciones de control de especies exóticas invasoras, revegetación con especies autóctonas y mantenimiento de los hábitats mediante desbroces selectivos favorecen ecosistemas más resilientes, con mayor capacidad para absorber carbono, regular los ciclos hidrológicos y soportar fenómenos climáticos extremos. Por su parte, el seguimiento ambiental permite evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y adaptar la gestión a los cambios observados, mientras que las actividades de educación ambiental fortalecen la concienciación y la implicación social necesarias para garantizar la sostenibilidad de las actuaciones a largo plazo.

De este modo, el proyecto contribuye simultáneamente a la **mitigación del cambio climático**, mediante el aumento de la capacidad de captura y almacenamiento de carbono de los ecosistemas, y a la

adaptación al cambio climático, reforzando la resiliencia ecológica y social de los espacios naturales en los siguientes emplazamientos.

Enclave	Referencia catastral
Marismas de Alday	39016A007000120000DW · 39016A007000090000DW · 39016A007090010000DZ · 39016A007000040000DE · 39016A007090020000DU
Marisma de Engoa	39040A017090250000RS · 39040A019090020000RR
Ria de solía	39099A001000520000LE · 39099A001003000000LR
Canal de la Mina	Dominio público hidráulico (sin referencia catastral propia)
Resbaladero de Lunada	39083A001000100000DO

2.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €)** a favor de la **FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE (G39364740)** con cargo a la partida presupuestaria **04.03.456B.481.06.** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, que se abonaran en un pago único por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa ni la presentación de garantías, posteriormente a su concesión.

No podrá ordenarse el pago hasta que la FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la entidad resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, someter la presente subvención nominativa a los siguientes términos y **CONDICIONES:**

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y descripción de las actuaciones

La presente subvención nominativa a favor de la **Fundacion Naturaleza y Hombre (en adelante Fundación NyH)** está destinada a financiar la realización de actuaciones dirigidas a la implantación de medidas de la Estrategia contra el Cambio Climático (EcCC) y de la Economía Circular y Bioeconomía (EcBEC), en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que comprenderán lo señalado a continuación según, la propuesta de actividades programadas para 2026 presentada por Fundación NyH a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático las siguientes actuaciones:

Actuación 1. Control de Especies Exóticas Invasoras (EEI)

Todas las especies objeto de gestión se encuentran incluidas en el **Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras**, regulado por el **Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto**. Las actuaciones de control se centran en las siguientes especies:

- **Plumero** (*Cortaderia selloana*).
- **Chilca** (*Baccharis halimifolia*).
- **Onagraria** (*Ludwigia peploides*).
- **Falsa acacia** (*Robinia pseudoacacia*).

Las medidas de gestión tienen como objetivo la reducción, control y, cuando sea posible, la erradicación de estas especies, con el fin de minimizar sus impactos sobre los hábitats y las especies

autóctonas, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento del estado ecológico de los ecosistemas afectados.

Asimismo, la sustitución progresiva de estas especies por vegetación autóctona mejora el funcionamiento ecológico de los hábitats, incrementa la biodiversidad y favorece la capacidad de los ecosistemas para almacenar carbono de forma estable, contribuyendo indirectamente a la **mitigación del cambio climático**.

Actuación 2. Actuaciones de revegetación con especies autóctonas

Esta actuación contempla la **revegetación de áreas previamente intervenidas mediante la plantación de especies vegetales autóctonas**, adecuadas a las condiciones ecológicas de cada emplazamiento, con el objetivo de favorecer la restauración ambiental, mejorar la conectividad ecológica y reforzar la biodiversidad de los hábitats afectados.

Las actuaciones se desarrollarán en los siguientes ámbitos:

- **Canal de la Mina**, mediante la implantación de especies autóctonas propias del entorno.
- **Ría de Solía**, favoreciendo la recuperación de la vegetación natural y la mejora de las condiciones ecológicas del espacio.
- **Resbaladero de Lunada**, donde se realizará la **reposición de marras** de las plantaciones ejecutadas con anterioridad, sustituyendo aquellos ejemplares que no hayan prosperado para asegurar el correcto establecimiento y desarrollo de la cubierta vegetal prevista.

Con estas actuaciones se pretende consolidar los procesos de restauración ecológica, incrementar la resiliencia de los ecosistemas y contribuir a la recuperación del paisaje y de los hábitats naturales de la zona.

Además, la nueva vegetación actuará como sumidero de carbono mediante la captación y almacenamiento de CO₂ atmosférico y contribuirá a aumentar la capacidad de los ecosistemas para adaptarse a los efectos del cambio climático al mejorar la estabilidad de los suelos, reducir la erosión, favorecer la infiltración y retención de agua y generar hábitats más diversos y resilientes frente a perturbaciones ambientales.

Actuación 3. Desbroces selectivos

Se llevarán a cabo desbroces selectivos en las diferentes zonas que integran el Anillo Verde de la Bahía de Santander, con el objetivo de favorecer la conservación y mejora de los hábitats naturales, mantener las condiciones adecuadas de accesibilidad y uso público, y prevenir la expansión de especies invasoras o de vegetación que pueda comprometer la evolución de las comunidades vegetales de interés.

Los trabajos consistirán en la eliminación controlada de vegetación herbácea y arbustiva, actuando únicamente sobre aquellas especies o formaciones que requieran gestión, respetando la vegetación autóctona y los elementos de interés ecológico presentes en cada enclave. La planificación y ejecución de los desbroces se realizará teniendo en cuenta los ciclos biológicos de la flora y la fauna, con el fin de minimizar las posibles afecciones sobre la biodiversidad.

Esta actuación contribuye especialmente a la **adaptación al cambio climático**, al mejorar el estado de conservación de los hábitats y aumentar su capacidad de respuesta ante cambios en las condiciones ambientales. Además, una gestión adecuada de la vegetación puede reducir el riesgo asociado a eventos extremos y favorecer el desarrollo de formaciones vegetales con mayor capacidad de fijación de carbono a medio y largo plazo.

Actuación 4. Actuaciones de seguimiento ambiental.

Orientadas a evaluar periódicamente el estado ecológico de los espacios intervenidos y generar una base de datos que permita disponer de información objetiva para la planificación y definición de futuras actuaciones de gestión. Entre los principales indicadores objeto de seguimiento se incluyen:

- Análisis de los **parámetros fisicoquímicos del agua**, para evaluar la calidad ambiental de los ecosistemas acuáticos y estuarinos.
- Realización de **censos de aves**, como indicador del estado de conservación de los hábitats y de la biodiversidad asociada a estos espacios naturales

El seguimiento de los parámetros fisicoquímicos del agua y de las poblaciones de aves constituye una herramienta fundamental para la **adaptación al cambio climático**, ya que permite detectar de forma temprana alteraciones ambientales relacionadas con el aumento de temperaturas, los cambios en el régimen de precipitaciones, la variación de la calidad del agua o las modificaciones en la distribución y abundancia de las especies. Este seguimiento incorporará la realización de informes bimensuales de los indicadores objeto de seguimiento.

Actuación 5. Mantenimiento de plantaciones en Lunada.

Esta actuación tiene como objetivo principal la **prevención de incendios forestales** mediante el adecuado mantenimiento de las plantaciones existentes en la zona de Lunada. Los trabajos consistirán en labores silvícolas orientadas a la reducción de la carga de combustible vegetal, incluyendo desbroces selectivos, eliminación de restos vegetales, control de la vegetación competidora y mejora del estado general de las masas forestales y mantenimiento de cortafuegos.

Estas actuaciones favorecerán la continuidad y desarrollo de las plantaciones efectuadas en la zona en el año 2025 (310 pies), incrementarán la resiliencia del monte frente a incendios y contribuirán a la protección de los valores ambientales, paisajísticos y ecológicos del entorno. Asimismo, facilitarán las labores de vigilancia y extinción en caso de producirse un incendio forestal, reduciendo el riesgo de propagación del fuego.

Actuación 6. Actuaciones de educación ambiental

Los programas de educación ambiental constituyen una herramienta fundamental para promover la implicación de la ciudadanía en la conservación del patrimonio natural y fomentar comportamientos responsables frente a los retos ambientales actuales.

La educación ambiental es una de las herramientas más eficaces para impulsar cambios de comportamiento que contribuyan tanto a la **mitigación** como a la **adaptación al cambio climático**.

Desde el punto de vista de la **mitigación**, las acciones de sensibilización favorecen la adopción de hábitos de consumo más sostenibles, promueven el uso responsable de los recursos naturales y mejoran el conocimiento sobre las medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En cuanto a la **adaptación**, la formación e información de la ciudadanía incrementan la capacidad de la sociedad para comprender los impactos del cambio climático sobre los ecosistemas y el territorio, facilitando una mayor implicación en las acciones de conservación, restauración ecológica y protección de la biodiversidad.

Esta actuación estará dirigida a la población en general, incluyendo tanto público infantil como adulto, con el objetivo de incrementar el conocimiento, la sensibilización sobre el impacto del cambio climático en la protección de los ecosistemas del Anillo Verde de la Bahía de Santander y los beneficios que una economía circular puede tener sobre dichos impactos.

Los contenidos del programa se centrarán en los siguientes ejes temáticos:

- La importancia de la economía circular en la conservación de la biodiversidad y las principales amenazas del cambio climático que afectan a los ecosistemas naturales en nuestra región.

- La lucha contra el cambio climático y las medidas de adaptación necesarias para minimizar sus impactos.
 - La importancia de los servicios ecosistémicos y los beneficios que los ecosistemas aportan al bienestar humano, tales como la regulación climática, la mejora de la calidad del aire y del agua, la protección frente a inundaciones o la conservación de la biodiversidad.
- Estos contenidos se desarrollarán mediante las siguientes actividades:
- **3 charlas divulgativas**, orientadas a acercar el conocimiento científico del cambio climático.
 - **2 talleres de sensibilización ciudadana**, de carácter práctico y participativo sobre economía circular y gestión sostenible de los residuos.
 - **2 rutas guiadas e interpretadas**, destinadas a dar a conocer los valores naturales y ambientales de los espacios objeto de actuación, mostrando el resultado de las acciones llevadas a cabo.
 - **1 jornada de voluntariado ambiental**, fomentando la participación de la población en labores de mitigación y adaptación al cambio climático.

CLÁUSULA SEGUNDA. Gastos subvencionables

2.1. Requisitos generales y gastos corrientes

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indudablemente a la naturaleza de la actividad, sean estrictamente necesarios, se ejecuten en el plazo establecido y se paguen antes de que finalice el periodo de justificación (conforme al artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). El coste de adquisición de estos gastos no podrá superar, en ningún caso, el valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos de naturaleza corriente en los que incurra la **Fundación NyH** entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, siempre que estén estrictamente relacionados con las actividades de la propuesta. Estos conceptos incluyen:

- Gastos de personal, materiales y servicios externos contratados directamente vinculados a la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula primera.
- Alquileres de oficinas, aulas u otros inmuebles donde se desarrollen las actividades subvencionadas.
- Dietas y gastos de desplazamiento necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

Los costes de personal se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias, excluyendo el IRPF, bonus o incentivos no ligados a la actuación subvencionada o indemnizaciones/finiquitos y se imputarán de acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

Para la determinación del coste/hora de los gastos de personal se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Coste/hora} = ((\text{salario bruto} + \text{costes SS}) / (\text{horas anuales por convenio o contrato}))$$

2.2. Gastos complementarios

A los efectos de la presente subvención, tendrán la consideración de gastos complementarios aquellos gastos generales y costes indirectos en que incurra la entidad beneficiaria, vinculados a su funcionamiento ordinario, que contribuyan de forma proporcional a la ejecución de las actividades subvencionadas, aun cuando no puedan imputarse de manera directa a una actuación específica.

La imputación, límites y justificación de dichos gastos se regirán por las siguientes disposiciones:

a) Gastos generales fijos del beneficiario

Se considerarán gastos generales fijos aquellos asociados a la estructura y funcionamiento de la entidad beneficiaria que contribuyan a la ejecución de las actividades subvencionadas.

El importe máximo imputable por este concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) del total de los gastos directos subvencionables efectivamente ejecutados y admitidos en el proceso de justificación. Estos gastos deberán ser acreditados mediante justificación documental individualizada.

Dentro de esta categoría se incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

- Arrendamientos de oficinas, primas de seguros y cuotas de pertenencia a asociaciones nacionales e internacionales de geoparques.
- Gastos de personal administrativo y personal indirecto destinados a la gestión de la entidad.
- Gastos de servicios profesionales externos, tales como asesoría jurídica, gestoría, auditoría u otros análogos, vinculados a las actuaciones subvencionadas.
- Gastos de marketing, publicidad, mantenimiento de la página web y material de oficina.

b) Gastos indirectos de funcionamiento

Se entenderán por gastos indirectos aquellos derivados de suministros y servicios generales no especializados necesarios para el funcionamiento ordinario de la entidad, tales como agua, electricidad, mensajería, telefonía, vigilancia, limpieza y otros de naturaleza análoga.

El importe máximo imputable por este concepto no podrá exceder del dos por ciento (2 %) del total de los gastos directos subvencionables admitidos,

Los gastos indirectos quedarán exceptuados de la obligación de justificación documental individualizada, debiendo acreditarse mediante declaración responsable suscrita por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se identifiquen los tipos de gastos incluidos, así como los importes y porcentajes de imputación.

2.3. Normas de aplicación conjunta

Cuando concurren gastos generales y gastos indirectos, su aplicación se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Ambos conceptos se calcularán de forma autónoma e independiente, tomando como base común el total de los gastos directos subvencionables efectivamente admitidos.
- b) Los porcentajes señalados (25 % y 2 %) tendrán en todo caso la consideración de límites máximos de imputación, sin que generen derecho automático a su percepción íntegra.
- c) No procederá la aplicación de cálculos sucesivos o encadenados entre ambos conceptos, ni la inclusión de unos dentro de otros, manteniendo su naturaleza diferenciada.
- d) La suma de los importes imputados por gastos generales y gastos indirectos no podrá exceder de los límites máximos establecidos individualmente para cada categoría.
- e) En caso de que, tras la comprobación administrativa, el importe de los gastos directos admitidos resulte inferior al inicialmente previsto, los límites aplicables se recalcularán automáticamente de forma proporcional sobre la nueva base.
- f) La imputación de estos gastos quedará en todo caso condicionada al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, vinculación, proporcionalidad y justificación establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

CLÁUSULA TERCERA. Subcontratación

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente las actuaciones subvencionadas hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuando la subcontratación supere el 20% de la subvención, se requerirá la formalización de contrato por escrito. No se permitirá el fraccionamiento de contratos para eludir estos requisitos.

La entidad beneficiaria será responsable ante la Administración de la correcta ejecución de la actividad, debiendo garantizar que los gastos se ajustan a los límites subvencionables y que los terceros colaboran en las tareas de control.

El beneficiario no podrá subcontratar ninguna actividad con empresas o personas vinculadas a la propia asociación (miembros de la junta directiva, fundadores o empresas de sus familiares directos) a menos que se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- Contar con autorización expresa previa del órgano concedente de la subvención
- Que el importe de la subcontratación no exceda del coste marginal de la actividad.
- Que las condiciones de contratación se realicen a precios de mercado.

Asimismo, cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor conforme a la normativa de contratación pública, la entidad beneficiaria deberá solicitar, al menos, tres ofertas de distintos proveedores. La elección deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA CUARTA. Compatibilidad de Ayudas

La presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe conjunto de las ayudas percibidas no podrá superar, en ningún caso, el coste total de la actividad subvencionada. En caso de producirse exceso de financiación, se procederá a la correspondiente minoración de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con la normativa aplicable.

La entidad beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CLÁUSULA QUINTA. Pago de la Subvención

El pago de la subvención se realizará en un único abono, con posterioridad a su concesión, sin que sea necesaria la justificación previa ni la constitución de garantías.

No podrá efectuarse dicho pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

Asimismo, no procederá el pago mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o respecto de cualquier otro ingreso de Derecho público, ni cuando exista resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, en tanto no se haya satisfecho o garantizado la deuda en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La aceptación de estas condiciones implicará la autorización expresa de la entidad beneficiaria para que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente pueda

comprobar de forma directa, mediante sistemas de interoperabilidad, el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso de que, como resultado de las verificaciones efectuadas, se constate el incumplimiento de los requisitos anteriores, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días, proceda a su regularización, con indicación expresa de que, de no hacerlo, perderá el derecho al cobro de la subvención, previa la correspondiente resolución administrativa.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como las previstas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, la entidad beneficiaria de la subvención, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada normativa y en particular:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Justificar adecuadamente la realización de las actividades subvencionadas, conforme a lo previsto en la misma.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que correspondan a los órganos competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, debiendo prestar la debida colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida.
- Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y respecto de cualquier otro ingreso de Derecho público.
- Acreditar, igualmente, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como de los estados contables y registros específicos necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Garantizar la trazabilidad de todos los pagos mediante medios bancarios, quedando expresamente excluidos los pagos en efectivo.

Asimismo, siguiendo el criterio de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio climático en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones superiores a 60.000 euros y dado que el importe de las subvenciones concedidas a la Fundación NyH dentro del programa 456B de calidad ambiental es superior a 60.000 euros, la entidad beneficiaria estará obligada a someter la cuenta justificativa a auditoría externa, en los términos previstos en la cláusula octava, debiendo colaborar con el auditor designado y facilitarle toda la información y documentación necesaria para el adecuado desarrollo de su labor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Publicidad de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

A tal efecto, deberá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- Incluir la **participación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente** en todos los soportes de comunicación relacionados con la actuación (publicaciones, carteles, memorias, folletos, medios digitales, etc.).
 - Incorporar la **imagen institucional** de dicha Consejería en materiales impresos, electrónicos o audiovisuales, o realizar menciones equivalentes en medios de comunicación.
- Asimismo, la entidad beneficiaria facilitará a la Consejería información sobre los actos o actividades realizados en el marco de la subvención, a efectos de su posible participación o difusión.

7.1. Incumplimiento de las obligaciones de publicidad

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad dará lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, a las siguientes consecuencias en función de su gravedad:

- **Incumplimiento leve** (deficiencias formales o puntuales en los logos, subsanables):
 - Minoración del **2%** de la subvención concedida.
- **Incumplimiento moderado** (ausencia parcial de publicidad en algunas actuaciones, no incluir el texto completo de “**Actividad subvencionada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**”):
 - Minoración del **5%** de la subvención concedida.
- **Incumplimiento grave** (falta total de publicidad o incumplimiento reiterado):
 - Minoración del **10%** de la subvención, pudiendo acordarse además el **reintegro parcial o total** del importe de la actuación conforme a la normativa aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo y forma de justificación de la ayuda

8.1. Plazo y contenido de la justificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la normativa aplicable, la justificación de la subvención deberá presentarse, en formato digital, ante la **Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático** como fecha límite el **31 de marzo de 2027**.

La justificación adoptará la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, prevista en el artículo 75 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa, en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de:

- Actividades realizadas.
- Plazo de ejecución.
- Resultados obtenidos.

Podrán adjuntarse materiales, publicaciones u otros elementos que permitan evaluar el alcance de las actuaciones.

Asimismo, la memoria deberá incorporar los indicadores de ejecución y la documentación acreditativa correspondiente a cada tipo de actuación, que dependiendo del tipo de actividad subvencionada incluirá, según corresponda las siguientes justificaciones:

a) Actuaciones de formación, capacitación y sensibilización. Se deberá justificar, al menos:

- Número de jornadas, talleres, cursos o eventos celebrados.

- Número de asistentes o participantes.
- Nivel medio de satisfacción de los participantes, cuando proceda.
- Programas, materiales formativos y documentación entregada.
- Acciones de publicidad y difusión realizadas.
- Listados de asistencia, fotografías y demás evidencias acreditativas del desarrollo de la actividad.

b) Actuaciones de comunicación, difusión y desarrollo de herramientas o recursos digitales. Se deberá acreditar, según corresponda:

- Desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones, plataformas o páginas web.
- Número de herramientas, recursos o contenidos puestos a disposición de las empresas.
- Recursos y publicaciones elaborados.
- Contratos o encargos de ejecución formalizados.
- Capturas de pantalla, enlaces web activos, estadísticas de uso o cualquier otra evidencia que permita verificar la ejecución de la actuación.

c) Participación en grupos de trabajo, redes, foros, congresos o iniciativas de colaboración. Se deberá justificar, según corresponda:

- Número de reuniones, sesiones o eventos en los que se haya participado.
- Duración de dichas actividades.
- Principales actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos.
- Actas, informes de participación, acuerdos, propuestas adoptadas o cualquier otra documentación que acredite la asistencia y contribución efectiva a las iniciativas correspondientes.

d) Actuaciones de control de especies invasoras y revegetación. Se deberá justificar, según corresponda:

- Número y localización de las actuaciones ejecutadas para el control, eliminación o reducción de especies exóticas invasoras.
- Superficie afectada y especies objeto de actuación.
- Técnicas y métodos empleados en las labores de control y erradicación.
- Número de ejemplares eliminados o superficie tratada.
- Actuaciones de revegetación realizadas, indicando especies utilizadas, densidades de plantación y superficie revegetada.
- Resultados obtenidos en relación con la recuperación de la vegetación autóctona y la mejora del estado de conservación de los hábitats.
- Informes técnicos, reportajes fotográficos, cartografía, certificados de ejecución o cualquier otra documentación acreditativa de las actuaciones realizadas.

e) Actuaciones de mantenimiento de plantaciones. Se deberá justificar, según corresponda:

- Número de actuaciones de mantenimiento realizadas y periodo de ejecución.
- Superficie objeto de mantenimiento y localización de las plantaciones.
- Trabajos desarrollados, tales como riegos, reposición de marras, desbroces, control de vegetación competidora, fertilización, podas o instalación y reparación de protectores.
- Número de ejemplares mantenidos o repuestos y porcentaje de supervivencia alcanzado.
- Incidencias detectadas y medidas correctoras adoptadas.
- Resultados obtenidos en relación con el correcto establecimiento y desarrollo de las plantaciones.
- Informes de seguimiento, reportajes fotográficos, partes de trabajo o cualquier otra documentación que acredite la ejecución efectiva de las actuaciones.

f) Actuaciones de seguimiento ambiental. Se deberá justificar, según corresponda:

- Número de campañas, inspecciones, visitas técnicas o controles efectuados.
- Periodicidad y duración de las actividades de seguimiento.
- Parámetros ambientales evaluados y metodología empleada para su control y análisis.
- Principales resultados obtenidos, indicadores de cumplimiento y evolución de los valores ambientales objeto de seguimiento.

- Incidencias detectadas, impactos identificados y medidas preventivas o correctoras propuestas o implementadas.
- Elaboración de informes técnicos, bases de datos, fichas de campo, cartografía temática u otros documentos de seguimiento.
- Informes de resultados, actas, registros de campo, reportajes fotográficos o cualquier otra documentación que acredite la realización y alcance de las actuaciones de seguimiento ambiental. Asimismo, podrán adjuntarse cuantas publicaciones, materiales divulgativos, informes, estudios, fotografías, enlaces, soportes documentales o elementos de prueba se consideren oportunos para acreditar la correcta ejecución de las actuaciones subvencionadas y facilitar la evaluación de su alcance e impacto.

2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, número de documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá incluirse un apartado específico sobre las desviaciones respecto al presupuesto aprobado.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, junto con la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto aplicados a los costes generales y/o indirectos, salvo que se haya previsto su compensación mediante tanto alzado.
- d) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia, o declaración expresa de su inexistencia.
- e) Acreditación de las tres ofertas solicitadas cuando resulte exigible conforme a lo establecido en la presente resolución.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, junto con los intereses correspondientes.
- g) Justificación específica de los costes de personal, que deberá basarse en registros horarios individualizados que acrediten de forma fehaciente el tiempo dedicado al proyecto, incluyendo:
 - Declaración responsable de la persona representante legal que detalle: identificación del trabajador, puesto, funciones en el proyecto, periodo de imputación y porcentaje de dedicación.
 - Documentación acreditativa de la relación laboral:
 - Contrato de trabajo.
 - Convenio colectivo aplicable o referencia al mismo.
 - Acreditación del coste salarial real:
 - Nóminas mensuales.
 - Modelos RNT/RLC de la Seguridad Social.
 - Justificantes bancarios de pago.
 - Partes horarios mensuales firmados por el trabajador y validados por la entidad, que incluyan:
 - Identificación completa del trabajador.
 - Categoría profesional y funciones.
 - Horas de dedicación diarias.
 - Descripción concreta de las tareas realizadas y su vinculación con la actividad subvencionada.

La ausencia o insuficiencia de partes horarios podrá dar lugar al reintegro de los importes no debidamente justificados.

h) Declaración responsable de la persona representante legal sobre la veracidad de la documentación presentada electrónicamente y el compromiso de conservación de los originales durante un plazo mínimo de cinco años.

i) Dado que el importe del conjunto de todas las subvenciones concedidas a la Fundación NyH por parte de la Consejería de Fomento, vivienda ordenación del territorio y medioambiente con cargo al

programa 456B superan los 60.000euros la cuenta justificativa deberá incorporar informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

8.2. Auditoría de la cuenta justificativa

El auditor será designado por la entidad beneficiaria y su contratación tendrá la consideración de **gasto subvencionable**.

El informe de auditor deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y tendrá por objeto:

- Verificar que los gastos imputados cumplen los requisitos de elegibilidad.
- Comprobar la existencia de facturas y documentos justificativos.
- Verificar la efectiva realización de los pagos.
- Confirmar la adecuación de los gastos a la actividad subvencionada.
- Comprobar el cumplimiento de los límites establecidos (subcontratación, costes indirectos, etc.).
- Verificar la existencia de contabilidad separada o código contable específico.

El informe deberá incluir, al menos:

- Opinión técnica del auditor.
- Relación de comprobaciones realizadas.
- Incidencias detectadas, en su caso.

En caso de discrepancia entre el informe de auditor y la documentación presentada, el órgano concedente podrá requerir aclaraciones adicionales o proceder a la revisión completa de la justificación.

8.2. Comprobación de la justificación

El órgano concedente verificará la justificación mediante:

- Revisión del informe de auditor.
- Muestreo mínimo del 40% de los gastos.
- Comprobaciones adicionales o revisión total si se detectan anomalías.
- Actuaciones de comprobación in situ cuando proceda.

La existencia del informe de auditor no excluirá las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano concedente.

8.3. Subsanción de la justificación

Si la documentación presentada fuera incompleta, insuficiente o presentase defectos, el órgano gestor requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, en caso de no atender dicho requerimiento:

- Se le tendrá por desistida en su justificación, y
- Se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención, en los términos previstos en la normativa aplicable.

El órgano gestor podrá solicitar en cualquier momento documentación complementaria cuando resulte necesario para verificar la adecuada justificación de la ayuda.

CLÁUSULA NOVENA. Modificación, revocación y reintegro de la ayuda

9.1. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la correspondiente resolución de concesión, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En particular, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, determinará la modificación de la resolución cuando el importe total de la financiación supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

9.2. Ampliación de plazos.

Con carácter excepcional, y previa solicitud debidamente motivada, el órgano concedente podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, siempre que dicha necesidad no resulte imputable a la entidad beneficiaria y se limite al tiempo estrictamente necesario para su finalización.

Igualmente, y en idénticos términos de excepcionalidad, podrá acordarse la ampliación del plazo de presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del inicialmente otorgado y que con ello no se ocasionen perjuicios a terceros.

9.3. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, junto con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en los previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A título enunciativo, tendrán la consideración de causas de reintegro las siguientes:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades, de los proyectos o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos exigidos.
- La justificación insuficiente o deficiente, que determinará el reintegro proporcional de las cantidades no debidamente justificadas, junto con los intereses de demora, previa la tramitación del correspondiente procedimiento.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero.
- El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.

Asimismo, cuando la documentación justificativa presentada no alcance la totalidad del importe subvencionado, se procederá a la incoación del correspondiente expediente de revocación parcial y al reintegro de la parte de la subvención percibida en exceso sobre lo debidamente justificado.

9.4. Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, garantizando en todo caso el trámite de audiencia de la entidad interesada.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidades en el ámbito sancionador, conforme a la normativa aplicable.

9.5. Exceso de financiación.

Cuando la financiación de la actividad subvencionada supere su coste total como consecuencia de la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos —incluida la financiación propia de la entidad

beneficiaria—, esta vendrá obligada a reintegrar el exceso percibido, junto con los intereses de demora correspondientes.

La entidad beneficiaria deberá acreditar dicho reintegro mediante la correspondiente carta de pago que se incorporará a la cuenta justificativa.

El reintegro del exceso se realizará en proporción a las aportaciones efectuadas por las distintas entidades financiadoras. No obstante, cuando la Administración de la Comunidad Autónoma aprecie la existencia de dicho exceso, podrá exigir su reintegro hasta el límite del importe de la subvención concedida por la misma.

CLAUSULA DÉCIMA. Régimen sancionador.

10.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En concreto a efectos de la presente ayuda, en el caso de que la documentación justificativa presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

10.2. Será igualmente de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

CLAUSULA UNDÉCIMA. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, al amparo del artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, Intervención General e interesado

Santander, a la fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Roberto Media Sainz